



AYUNTAMIENTO
DE
ALBALATILLO
22220
(HUESCA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.-

De conformidad con los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este municipio se fijan en los términos de los artículos siguientes.

Artículo 2º.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto citado serán incrementadas por el coeficiente único del 0,5.

Artículo 3º.-

A los efectos de aplicación del índice previsto en el artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría fiscal que comprende todas las del municipio, denominada única.

Artículo 4º. –

Sobre las cuotas mínimas de tarifas, y atendiendo a la categoría fiscal única de vías, se establece un índice de situación del 0,5

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el boletín oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.